



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 019 - 2010 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRS

Callao, 22 OCT. 2010

VISTOS:

El Informe N° 035-2010-GRC/GRS/AAI del Asesor I de la Gerencia Regional de Salud de fecha 18 de octubre de 2010; y,

CONSIDERANDO:

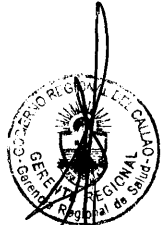
Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 008-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRS de fecha 04 de junio de 2009, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Hospitalización para Afrontar los Desastres en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión" – Código SNIP 118976;

Que, con Informe N° 128-2010-GRC/GGR-ORPI de fecha 16 de setiembre de 2010, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones informa que ha comunicado a la Contraloría General de la República que no ha tenido ningún grado de participación en la Declaratoria de Viabilidad del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Hospitalización para Afrontar los Desastres en el HNDAC", por cuanto a dicha fecha no laboraba en la entidad;

Que, el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Hospitalización para Afrontar los Desastres en el HNDAC" – Código SNIP 118976, no ha entrado en ejecución de obra, habiéndose sólo elaborado el expediente técnico del cual se observa en el Banco de Proyectos el Registro del Formato SNIP 15 (Informe de Consistencia del Expediente Técnico detallado del PIP viable);

Que, conforme al Informe N° 128-2010-GRC/GGR-ORPI de fecha 16 de setiembre de 2010, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones del Gobierno Regional del Callao, recomienda retirar la viabilidad del proyecto y disponer que se realice una nueva evaluación a efecto que el perfil sea debidamente revisado y actualizado para ser nuevamente remitido a la ORPI;

Que, con relación a lo indicado en el párrafo anterior, se tiene como antecedente que mediante Memorándum N° 260-2009-GRC-ORPI de fecha 17 de julio de 2009, el Ing. Gustavo Cárdenas Yaya, Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones, se dirigió a la Gerencia Regional de Salud informando la declaración de viabilidad del PIP "Mejoramiento del Servicio de Hospitalización para Afrontar los Desastres en el HNDAC", para lo cual adjunta el Formato SNIP 09: "Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública", aparentemente suscrito por el Ing. Luis Matías Calderón, como



J. DEL CARMEN S.



L. ZANETTI P.

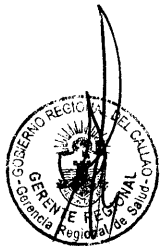
especialista que recomienda la viabilidad de fecha 28 de mayo de 2009 y adjunta el Informe Técnico N° 029-2009-GRC/ORPI de fecha 28 de mayo de 2009, que concluye como viable el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Servicio de Hospitalización para Afrontar los Desastres en el HNDAC”;

Que, conforme consta en la Ficha de Registro – Banco de Proyectos, figura como el especialista que recomienda la viabilidad del PIP “Mejoramiento del Servicio de Hospitalización para Afrontar los Desastres en el HNDAC”, el Ing. Luis Matías Calderón, siendo el Jefe de la entidad evaluadora que declara la viabilidad el Ing. Gustavo Cárdenas Yaya;

Que, bajo dicha viabilidad, se sucedieron los actos administrativos posteriores, sin que haya mediado conocimiento por parte de la Gerencia Regional de Salud de lo indicado por el actual Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones;

Que, la Resolución Gerencial N° 008-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRS de fecha 04 de junio de 2009, que aprobó el expediente técnico, adolece de un vicio que causa su nulidad, al contravenir las normas reglamentarias del Sistema Nacional de Inversión Pública que establece como paso previo a la aprobación del expediente técnico la declaratoria de viabilidad;

Que, conforme la numeral 202.3 del artículo 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;



J. DEL CARMEN S.

Que, en el presente caso ha prescrito la facultad de la administración pública para declarar la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 008-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRS de fecha 04 de junio de 2009;

Que, mediante Informe N° 090-2010-REGION CALLAO/PPRAD de fecha 01 de octubre de 2010, el Procurador Público Regional Adjunto concluye que en la vía judicial existe la imposibilidad material de declarar la nulidad, toda vez que la Resolución Gerencial N° 008-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRS de fecha 04 de junio de 2009 no beneficia de manera concreta a un particular contra quien haya que dirigir la acción, en todo caso, el propio Gobierno Regional del Callao es el perjudicado;

Que, conforme al Proveído N° 934-2010-GRC/GAJ de fecha 15 de octubre de 2010 e Informe N° 971-2010-GRC/GAJ de fecha 06 de octubre de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la Resolución Gerencial N° 008-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRS de fecha 04 de junio de 2009, constituye un acto de administración interna conforme al numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que dicha Resolución se debe extinguir mediante una Resolución de la Gerencia Regional de Salud;

Con el visto del Asesor I de la Gerencia Regional de Salud; y,



I. ZANETTI P.



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 019 - 2010 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GRS

De conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200-2009 emitida por la Presidencia del Gobierno Regional del Callao el 29 de abril del 2009, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 330-2009 del 18 de agosto del 2009; la Ordenanza Regional Nº 003-2009 de fecha 05 de febrero de 2009 y la designación dispuesta por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 088-2009 del 06 de febrero de 2009;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial Nº 008-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRS de fecha 04 de junio de 2009, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General Regional y a la Oficina Regional de Programación e Inversiones.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD


JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA
Gerente Regional

C.M.P. 12652 R.N.E. 4243



T. ZANETTI P.